

LOS ALUMNOS DEL C.E.I.P. SANTA ANA DE MADRIDEJOS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1812

INTRODUCCIÓN

Nace como intento de modernizar y cambiar las viejas estructuras de la nación y liquidar el absolutismo monárquico.

Se inspira en los principios de liberalismo democrático emanados de la Revolución Francesa, donde se establece que todos los individuos son iguales ante la ley en derechos y deberes. Establece la separación de poderes: el Rey - las Cortes y los Tribunales de Justicia: Poder ejecutivo, legislativo y judicial frente al antiguo poder absoluto del rey.

Se elabora en un contexto histórico complejo, en plena guerra de la Independencia y en un momento de emancipación y consolidación como naciones libres de nuestras posesiones en América y el mundo.

Esta Constitución carece de un título específico relativo a Derechos y Deberes de los ciudadanos, pero a lo largo del texto se recogen de forma diseminada distintos derechos y deberes, que suponen la culminación de un proceso de cambio hacia un sistema de valores completamente nuevo hasta entonces.

ARTÍCULOS SOBRE DEBERES PARA CON LOS DEMÁS CIUDADANOS.

TÍTULO I: DE LA NACIÓN ESPAÑOLA Y DE LOS ESPAÑOLES
--

- **CAPÍTULO 1. “De la Nación Española”**

ARTÍCULO 2:

La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

ARTÍCULO 4:

La nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

- **CAPÍTULO II. “De los españoles para con la Nación”**

ARTÍCULO 6:

. - Amor a la Patria, ser justos y benéficos.

ARTÍCULO 7:

. - Ser fiel a la Constitución, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas.

ARTÍCULO 8:

. - También está obligado todo español, sin distinción alguna a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del estado.

ARTÍCULO 9:

. - Así mismo está obligado todo español a defender la Patria con las armas cuando sea llamado por la ley.

ARTÍCULO 12:

La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única y verdadera... Y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

- **CAPÍTULO IV. “De los ciudadanos españoles”**

ARTÍCULO 25:

Desde el año 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en los ejercicios de ciudadano.

TÍTULO III DE LAS CORTES.

ARTÍCULOS DEL 27 AL 103 RELATIVOS A ARTICULAR EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

RESUMEN: “Para la elección de los Diputados que representen la nación, los ciudadanos varones, mayores de veinticinco años podrán elegir y ser elegidos en primera instancia como “electores parroquiales”. De ellos y entre ellos por votación se eligen a los compromisarios, los cuales a su vez se encargan de elegir a los electores de los diferentes partidos. Los ciudadanos que salgan elegidos no podrán “excusarse de sus cargos”, serán representantes en las Cortes por dos años hasta que se produzca la renovación.

TÍTULO V: DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 247:

Ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna Comisión, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley.

ARTÍCULO 248:

En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas.

ARTÍCULO 303:

No se usará nunca del tormento ni de los apremios.

TÍTULO VII: LAS CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 339:

Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno.

TÍTULO IX: DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 366:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la

religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

ARTÍCULO 371:

Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.